ACUERDO No. CSJQUA24-44
28 de agosto de 2024

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya- Quindío"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial, la facultad conferida en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión del 28 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO :

Que el doctor **ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN**, Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, mediante correos electrónicos del 27 de agosto de 2024, solicitó el cierre del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya - Quindío para los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2024, debido a la solicitud de entrega del área del inmueble donde actualmente funciona el despacho. Indicó que la nueva sede del despacho es: Carrera 5 Calle 16 esquina # 16-09 local 01-02 piso 2 del municipio de Quimbaya, Quindío.

Que el artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

> ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

En consecuencia, analizadas las razones del servicio expuestas por el señor Director Seccional se considera viable autorizar el cierre del citado despacho en las fechas señaladas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Disponer el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya – Quindío, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo, así:

Despacho	Fechas de Cierre
Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Quimbaya	3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2024

ARTICULO 2º.- Como consecuencia del cierre extraordinario del citado despacho, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de trámites en acciones constitucionales en curso y diligencias penales relacionadas con la libertad y que se consideren urgentes, las cuales deberán realizarse.

ARTÍCULO 3º- Enviar copia de este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Armenia, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Quimbaya, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y Dirección Seccional de Fiscalías, para lo de su competencia

ARTÍCULO 4°.-. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC